

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

LAS POBLACIONES INCONTROLADAS DE ALGUNOS ANIMALES COMO **PALOMAS Y GATOS**, CAUSAN MOLESTIAS A LOS CIUDADANOS/AS, ADEMÁS DE SUPONER UN RIESGO PARA LA SALUD.

ECHARLES DE COMER EN LA VÍA PÚBLICA, DIFICULTA NUESTRA LABOR, ADEMÁS DE SUPONER UNA INFRACCIÓN DE LA VIGENTE ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES (Art. 7.1.v), Y SU CORRESPONDIENTE **SANCIÓN**.

COLABORA CON TU AYUNTAMIENTO

sevilla.org



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-
Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la
Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista de Sevilla y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

20 ENE 2014

Libro N.º
ENTRADA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que se han recibido en esta Asociación algunas cuartillas como la ajunta que presumiblemente, han sido impresas y fijadas por ese Ayuntamiento.

-Que en las mismas se advierte a los ciudadanos de la prohibición existente en este municipio, en base al artículo 7.v. de la vigente Ordenanza de Tenencia de Animales, de **"echar de comer -a los animales- en la vía pública"**.

-Que sin embargo, el citado Art. 7.v. de la ordenanza, lo que literalmente prohíbe es **"Depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, como roedores, insectos, etc., y pudieran ocasionar efectos negativos en la salubridad pública, salvo en aquellos recintos específicamente destinados a la estancia de animales y donde se especifique la autorización."**

-Que por lo tanto, debe entenderse que, alimentar a cualquier animal en la vía pública, dejando esta perfectamente limpia, no supone ninguna infracción a lo establecido, y que el texto de las cuartillas que comentamos sólo supone una interpretación libre y errónea de un texto legal que induce a error e innecesario crispamiento en algunos sectores ciudadanos.

Por todo ello y por ser de justicia, solicitamos que se cese de inmediato de imprimir y fijar tales cuartillas con el citado texto, sustituyéndolo en todo caso por el texto real.

En Sevilla, a 15 de enero de 2014



Luis Gilpérez Fraile

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.



Con relación a su escrito de fecha 15 de enero de 2014 referente a cartelería advirtiendo de la prohibición de depositar alimentos en la vía pública que puedan atraer animales indeseados, desde este Laboratorio Municipal le queremos transmitir nuestro agradecimiento por la sugerencia en la seguridad de contribuirá a mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía.

Sevilla, 22 de enero de 2014
EL DIRECTOR DEL
LABORATORIO MUNICIPAL

Fdo.: Narciso Cordero García



SR. LUIS GILPÉREZ FRAILE
ASANDA
Aptdo. Correos 4365
41080 SEVILLA